

DECRETO

Nº 730/2017 AYUDA COMPRA DE LIBROS

Teniendo en cuenta los Decretos 705 y 767 , de fecha 18 de agosto de 2017 y 5 de septiembre de 2017, por los que se generan créditos para atender a la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA, PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA EL AÑO 2017.

Teniendo en cuenta que con cargo a la partida presupuestaria 231/48901 DE GASTOS EN RELACIÓN CON LA PARTIDA 45002 DE INGRESOS , VÍA GENERACIÓN, LOS SERVICIOS SOCIALES HAN ESTIMADO DETRAER DEL TOTAL DE 30.169 EUROS, UN CRÉDITO DE 15.00 EUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017.2018, VENGO A REVOLVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES BASES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de concesión y justificación de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material para el curso 2017/2018, destinadas a familias empadronadas en Colmenar de Oreja que cumplan los requisitos establecidos en las siguientes bases.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal del presente ejercicio, hasta un importe total máximo de **15.000€**, con cargo a la partida 23148901.
2. El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material escolar se fija para el curso 2017/2018 según niveles educativos en:
 - **Educación infantil 2º ciclo: hasta 40€ por alumno.**
 - **Educación Primaria: hasta 75 € por alumno**
 - **Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: hasta 100 € por alumno.**
 - **Educación Especial: hasta 75 € por alumno.**



3. **Las ayudas se concederán por orden de mayor a menor puntuación del baremo, hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.**
4. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas y admitidas, en situación de empate, tendrá prioridad la unidad familiar con menor nivel de renta acreditado.

Artículo 3.- Requisitos

Podrán ser beneficiarios de este programa los padres/madres o tutores legales de alumnos que vayan a cursar estudios de Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar solicitante de la ayuda debe de estar empadronada y residir en el municipio de Colmenar de Oreja antes del 1 de enero de 2017. A estos efectos, el solicitante de la ayuda autoriza al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes.
- No superar un máximo de 5 veces el IPREM de renta familiar (2.689.2€/mes). Además la renta per cápita durante 2016, no superará en 2 veces el IPREM (1.075.68€/mes).
- Estar al corriente de pago en los Impuestos y Tasas Municipales. A estos efectos, el solicitante de la ayuda autoriza al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja a comprobar de oficio este dato.
- Las ayudas serán incompatibles con la concesión de dos o más libros en el programa de préstamo de libros de los centros docentes. A estos efectos, el solicitante de la ayuda autoriza al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja a comprobar de oficio la concesión de otras ayudas en los centros docentes.

Artículo 4.- Publicidad de la convocatoria



Las presentes bases serán publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (<http://www.colmenardeoreja.com>) y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja,.

Artículo 5.- Solicitud, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos establecidos por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja que se podrán descargar de la web municipal (<http://www.colmenardeoreja.com>) y/o recoger en el centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas, con toda la documentación oportuna, en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en los horarios establecidos de atención al público.
2. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en la página Web del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (<http://www.colmenardeoreja.com>) y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
3. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los alumnos/as para los que solicita la ayuda. No obstante, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada alumno/a que pudiera resultar beneficiario.

Artículo 6.- Documentación.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según el modelo del ANEXO I.
2. Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
3. Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
4. En caso de divorcio/separación, copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre que ostenta la guarda y custodia. En su defecto, declaración jurada que justifique la situación.
5. En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, deberán adjuntar según proceda:
 - a. Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento



- b. Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
6. Copia de la declaración de la renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los miembros computables.
 7. Para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, deberán presentar certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria
 8. Si la unidad familiar ha sido perceptora de la Renta Mínima de Inserción durante 2016, deberá presentar certificado expedido por Servicios Sociales Municipales.
 9. Si algún miembro de la unidad familiar ha sido perceptor de alguna prestación del Servicio Estatal Público de Empleo durante 2016, deberá entregar certificado expedido por el SEPE.
 10. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del 2016, se entregará informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2016.
 11. Anexo 2 debidamente cumplimentado. Plantilla de Gastos por alumno.
 12. Factura original que acredite la adquisición de libros de texto y/o material escolar en su caso, expedida conforme a la legislación vigente, y conteniendo necesariamente:
 - Datos del comprador, que deberán coincidir con el solicitante (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):
 - Nombre y apellidos (deberá coincidir con el que figure en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte, no se admiten diminutivos de los nombres ni apodos).
 - D.N.I., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
 - Datos del establecimiento:
 - Nombre de la empresa.
 - C.I.F. o N.I.F.
 - Firma y sello del establecimiento.
 - Fecha de la compra (la factura deberá tener fecha de 2017)
 - Número de la factura
 - Relación individualizada de cada libro de texto especificándose título, editorial y precio unitario.
 - Precio total con IVA desglosado.



- Cada factura hará referencia a los artículos adquiridos para un único alumno, pudiendo presentar cada unidad familiar tantas facturas como fuera necesario.
- Se aceptarán facturas de cooperativas, no siendo válidos justificantes o recibís de las mismas, o bien certificado emitido por el/la Secretario/a del Centro Docente.
- Se excluirán del material escolar los uniformes, mochilas y material deportivo.

Artículo 7.-. Criterios de valoración

a) Determinación de la unidad familiar

Se considera que conforman la unidad familiar:

1. Cuando exista vínculo matrimonial:
 - a) Los padres del alumno, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
 - b) Los hijos menores de 25 años que residan en el domicilio.
 - c) Los ascendientes de los solicitantes que hayan sido incluidos en la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016.
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los miembros que convivan con ellos previstos en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 7 de las presentes bases.
3. En caso de familia monoparental, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y todos los miembros que convivan con ellos previstos en las letras b) y c). del apartado 1 del artículo 7 de las presentes bases.
4. En caso de separación o divorcio no se considerará miembro computable el padre o madre que no resida con el alumno. No obstante tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o madre del alumno, así como sus hijos/as menores de 25 años que residan en el mismo domicilio. También se incluirán en el cómputo de la renta familiar los ascendientes del nuevo cónyuge o pareja que hayan sido incluidos en la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:



- a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial, justificante de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
 - b) Si la separación fuera legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador donde conste la custodia del menor.
 - c) Aportación de sentencia de relaciones paterno – filiales.
5. Si se encontrase en situación distinta a las anteriores deberá aportarse certificado de los Servicios Sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la ayuda y todos los que convivan con él.
 6. En caso de solicitud de participación para un niño en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.

b) Ejercicio fiscal y renta familiar

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2016 a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
2. Se entenderá por ingresos familiares los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar computables, cualquiera que sea su naturaleza reflejados en el ejercicio fiscal 2016.
3. Los ingresos familiares se obtendrán de sumar la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar tomando como referencia la casilla 392 (Base Imponible General) + 405 (Base Imponible del Ahorro) – 537 (Cuota Resultante de la Autoliquidación). Si no se estuviera obligado a presentar declaración de I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que consten en la Agencia Tributaria, descontando los gastos deducibles.
4. Se entiende por *renta per cápita* familiar, los ingresos anuales familiares divididos en 12 mensualidades y a su vez divididos por el número de miembros computables.

c) Baremos:

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta un único criterio, la renta per cápita, estableciéndose el siguiente baremo:

De 0 a 134,46 € (0,25 IPREM)	10 PUNTOS
De 134,47 a 268,92€ (0,50 IPREM)	9 PUNTOS
De 268,93 a 403,38 € (0,75 IPREM)	8 PUNTOS
De 403,39 a 537,84 € (1 IPREM)	7 PUNTOS
De 537,85 a 672,30 € (1,25 IPREM)	6 PUNTOS
De 672,31 a 806,76 € (1,5 IPREM)	5 PUNTOS



De 806,77 a 941,22€ (1,75 IPREM)	4 PUNTOS
De 941,23 a 1.075,68 (2 IPREM)	3 PUNTOS

Artículo 8. Valoración de solicitudes

1. Una vez valorada por el órgano competente la documentación presentada, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (<http://www.colmenardeoreja.com>) y en los tablones de anuncios. En estos listados se indicará la causa de exclusión. La publicación de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.
2. Las situaciones acreditadas documentalmente deberán ser anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
3. La inclusión en el listado provisional como solicitud admitida no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la Resolución misma.
4. Una vez revisadas las subsanaciones por la Concejalía de Servicios Sociales y la Concejalía de Educación, se elaborará la propuesta de Resolución, que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.
5. La Resolución expresará el N° de registro de la solicitud y el importe de la ayuda, que será la establecida en el artículo 2 de la presente Convocatoria, según cada etapa educativa.
6. Así mismo, constarán las solicitudes finalmente denegadas, figurando la causa que la haya motivado.
7. La Resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (<http://www.colmenardeoreja.com>) y en los tablones de anuncios.

Artículo 12.- Modificación, Interpretación y Aceptación de estas Bases

1. El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja se reserva el derecho de interpretación de las presentes bases, así como el desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular.



2. Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto, vienen obligadas al conocimiento y aceptación de estas bases.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de estas Bases en la página WEB municipal y mediante Bando de general conocimiento en el Municipio de Colmenar de Oreja.

Colmenar de Oreja a 5 de septiembre de 2017

EL ALCALDE. PTE

EL SECRETARIO CORPORACIÓN

Fdo.- Francisco José García Paredes

Fdo.- José Damián Sanz Llavallol